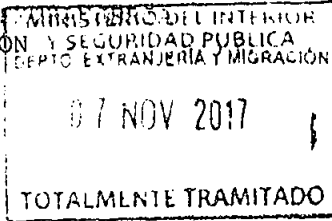


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

DEPARTAMENTO DE
Y MIGRACION



Nº: 8143953

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO
QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 249477

SANTIAGO, 01 de Septiembre de 2017

VISTO : a) Que con fecha 13 de Julio de 2017, el extranjero SANCHEZ BARRIOS, Pedro Alberto de nacionalidad PERUANA, solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) Lo informado por Policía de Investigaciones en Comunicación electrónica Nº2017159747 de fecha 08 de Agosto de 2017; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de SANCHEZ BARRIOS, Pedro Alberto de nacionalidad PERUANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 Nº1 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que registra tres condenas por los delitos contra ley de propiedad intelectual todas del 7º Juzgado de Garantía de Santiago.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº597 de 1984; D.S. Nº2043 de 1981; D.S. Nº296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMPORARIA, presentada por SANCHEZ BARRIOS, Pedro Alberto de nacionalidad PERUANA, . Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CH/P/S
112; 01/09/2017
DISTRIBUCIÓN

. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
. Policía de Investigaciones de Chile
. Interesado
. Sección Jurídica DEM
. Archivo.